DEPENDENCIA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

NÚMERO DE OFICIO: OFS/DAM/0725/01/2018

EXPEDIENTE: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

ASUNTO: Orden de Auditoría Integral en Modalidad de Gabinete.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 22 de enero de 2018.

C. MIGUEL ÁNGEL DUPONT GUYET
DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE AGUA
Y SANEAMIENTO DE COSCOMATEPEC
P R E S E N T E.

Estimado Director

El C. Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 fracciones V, XV y XXVI de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el lunes 18 de diciembre de 2017; aprobó el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 párrafo cuarto, fracciones II y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 60 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y en términos del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, suscrito el 19 de diciembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017; y por lo establecido en los artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVIII, XIX y XXXV, 3, 6, 7, 11, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 82 fracciones I, II y III, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XI, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90 fracciones I, II, V, VI, VII, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXII, XXIII, XXV y XXVI, de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3, 6, 13, 14, 16 fracciones V, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XLVII y XLVIII, 17 fracción V, del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz en vigor, así como las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018, el día 11 de enero de 2018, se hace de su conocimiento que:

Oficio No. OFS/DAM/0725/01/2018
Para C. MIGUEL ÁNGEL DUPONT GUYET

A reserva de que el H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia, remita a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la Cuenta Pública de la **Comisión de Agua y Saneamiento de Coscomatepec,** con el objeto de efectuar su revisión, respecto de la Gestión Financiera correspondiente al **ejercicio fiscal dos mil diecisiete**, entendida como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó ese Ente Fiscalizable, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados; y de conformidad con las disposiciones legales señaladas en el párrafo anterior, específicamente en el artículo 43 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice "el Procedimiento de Fiscalización Superior, podrá iniciar a partir del primer día hábil del año siguiente al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso, realice el Órgano se refieran a la información definitiva presentada en las Cuentas Públicas", se ordena la práctica de Auditoría con alcance Integral a la **Paramunicipal**, en **la Modalidad de Gabinete**.

Para efectos de la Auditoría que se practicará, hago de su conocimiento que, conforme a lo establecido en el artículo 40, de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se ha comisionado a las personas siguientes:

De la Fuente Izaguirre Karina, Guzmán Cruz Jorge Alberto, Haaz Carreón Edda del Carmen, Jiménez Martínez Norma Hilda, Benítez Domínguez Javier, Limongi Domínguez Daniela, Hernández Ortiz Gregorio, Olguín Vega Norma Lilia, Maldonado Suárez Mónica, De la Fuente Rivera Gerardo, Grajales Hernández Lily, Carmona Espino Ernesto Avelino, Jiménez Ixtepan Cristina, Hernández Herrera Angélica Elizabeth, Báez Tejeda María Guadalupe, Sanavio Tornero Elizabeth, García Garcés José Luis, Reséndiz López Nubia Yesenia, Ruiz María Yasmín, Domínguez López Héctor, Barradas Hernández Julio Daniel, López Hernández Elizabeth, Vázquez Piña José Alberto, Huerta González Marcela, Hernández Vázquez Mario, Ramírez García Obdulia, Cruz Camacho Jesús Enrique, Santiago García Vicente, León Sandoval Luz Adriana, Lira Morales Odila, Valdez Villegas Eufemia Minerva, Gutiérrez Escalante Joel, Cerrillo Rivas Juan Alberto, Zeferino Castillo Leydi Paola, López Velásquez Porfirio, Pérez Hernández Sergio, Villegas Hernández Juan Carlos, Alcántara Hernández Javier, Dionicio Muñoz Juan Carlos, Villegas Hernández Juan Carlos, Nava Hernández Lizbeth del Carmen, Zárate Hernández Luis Martín, Aceves Pastrana Modesto Alfredo, Galicia Guevara Olaya, González Castelán Oscar Rafael, Molina Melchor Angélica, Luna López Lino, García Hernández Erika, Rodríguez Yáñez José Alberto, Hernández Gutiérrez Abril Adriana, Pérez Guzmán Norma Elena, Morales Murrieta Claudia Paloma, Jiménez Ortiz Miriam, Ramírez Jiménez Antonio, Ladrón de Guevara Tejada Víctor José, Morales y Morales José Guillermo, Fonseca Peña José Inés, Luna Hernández Víctor Manuel, Prieto Sánchez Miguel Ángel, Jiménez Solá Amelia, Segura Ceballos Bárbara, Dorantes Badillo Patricia, De la Cruz Pulido Enrique, Olguín Villafranca Georgina Gisel, Guzmán Hernández Víctor Hugo, Gómez y Gómez Abraham, Pérez Del Ángel Eutiquio, Montejano López Margarita, Ortega Ortiz Liliana, Lobato González Esteban de Jesús, Velázquez García Grecia, Villaseca Zepahua Indira, Gutiérrez Vázquez Rosa Isela, Mariscal Aguirre Javier Salvador, Salas Pulido Samantha, Sánchez Platas Adriana, Hernández Barradas Eleazar Alberto, Barradas Domínguez Karen Dalí, Galindo Méndez César Daniel, León Vargas Víctor

OFICIO N° OFS/DAM/0725/01/2018
PARA CAMBIO DE MODALIDAD DUPONT

Mauricio, Morales Luin Adán, Angulo Solís Gibrán Alberto, Contreras García Mauricio Alejandro, Alonso López Aldo Alejandro, Salazar Barradas Cinthya Saray, Melchor Quiroz Laura Elisa, Hernández Martínez Mauricio, Valdivia Silva Luis Octavio, Lara Larios Kenya Giselle, Córdoba Romero Katya, García Ayala Eduardo, Palacios Arriaga Diana Eliud, Hernández Rodríguez Sandra, Amador Arroyo Gustavo, Cornelio Ubaldo Antonio, Melchor Quiroz Elías Josué, González Martínez Francisco de Jesús, Torres Paredes Paloma Lizbeth, Rojas Galán Rafael de Jesús, Martínez Barradas José Luis, Palacios Díaz Noé, Soto Soto Esaú, Fernández Jiménez Israel, Zetina Cervantes Erika María y Vázquez Rodríguez Rey David.

Cabe mencionar que las personas comisionadas que practicarán la diligencia, se podrán sustituir, aumentar o reducir en cualquier momento, lo cual será notificado por este Órgano de Fiscalización Superior, en tiempo y forma, de conformidad con lo que establece el artículo 51, fracción I inciso b) y fracción II, de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; igualmente, las personas comisionadas podrán actuar en forma conjunta o separada, indistintamente, y para tal efecto procederán a identificarse debidamente y con las formalidades de Ley, en el momento en que actúen en cumplimiento de la presente Orden de Auditoría.

Para estos efectos y con el fin de iniciar el Procedimiento de Fiscalización mediante la práctica de Auditoría con alcance Integral; se le requiere para que el día **16 de febrero de 2018**, concurra el servidor público a quien legalmente corresponda la representación del Ente Fiscalizable o quien se encuentre facultado para ello mediante el instrumento legal respectivo, debiendo exhibir el nombramiento de Ley que acredite el cargo con que se ostenta o el instrumento notarial relativo en original o copia debidamente certificada, quien además, deberá portar credencial oficial de la Paramunicipal en original y copia, para efectos de su debida identificación ante este Órgano de Fiscalización Superior, en el domicilio legal, ubicado en Carretera Xalapa-Veracruz número 1102, esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91096, de la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Dirección de Auditoría a Municipios y/o la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, con el propósito de entregar, la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio dos mil diecisiete, que a continuación se relaciona:

ESTADOS FINANCIEROS, CONTABLES PROGRAMATICOS, PRESUPUESTARIOS Y DE OBRA: DE INGRESOS FISCALES O DE CUALQUIER OTRO RECURSO FEDERAL O ESTATAL RECIBIDOS EN 2017.

A. Los documentos que se enlistan en el **ANEXO – FINANCIERO - A-P**, deben entregarse impresos, y/o certificados por el Tesorero y/o Secretario del Ayuntamiento y en archivo electrónico de Excel, según se indique.

Nota: De no contar con un sistema que integre el Plan de Cuentas Armonizado emitido y aprobado por el CONAC, con relación a los estados contables, presupuestarios, financieros y reportes auxiliares, se deberán presentar en archivo electrónico tal y como los emita el sistema de contabilidad con el que registraron las operaciones en el ejercicio 2017.

Oficio No OFS/DAM/0725/01/2018
Firma: C. MIGUEL ANGEL DUPONT GUYET

B. Los documentos que se enlistan en el **ANEXO – FINANCIERO - B-P**, deben entregarse impresos, certificados por la persona autorizada mediante Acta de Órgano de Gobierno, y en su caso, en archivo electrónico, cuando lo indique.

C. Los documentos que se enlistan en el **ANEXO C DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES**, deben entregarse impresos y/o archivo electrónico y, en su caso, certificados por el servidor público facultado para ello, según se indique.

Nota: En el caso de que la Paramunicipal no tenga vigente o no haya contratado en el ejercicio 2017 deuda pública y/o obligaciones, deberán anexar un oficio, dirigido al Auditor General del ORFIS, donde manifiesten tal situación, mismo que debe ser signado por el Director de la Paramunicipal, el Titular del Órgano Interno de Control y el Encargado del Área de Finanzas.

En caso, de que la **Comisión de Agua y Saneamiento de Coscomatepec** no presente la documentación enunciada, deberá presentar un oficio en donde declare o manifieste, bajo protesta de decir verdad, el motivo por el cual dicha documentación, que deberá de relacionar, no fue presentada para la revisión al ejercicio de los recursos públicos del año 2017, firmado por el representante legal.

Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 50 fracción III de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se le requiere para que instruya a los responsables de las áreas que tienen a su cargo el manejo del rubro de ingresos, egresos, obra pública y control interno, para que faciliten a quien funja como Representante Legal del Ente Fiscalizable, los informes o documentos relacionados con la revisión que se instruye, los cuales deberán presentarse ante este Órgano fiscalizador.

No se omite señalar que, debido al carácter integral del presente procedimiento de fiscalización, esta autoridad fiscalizadora podrá practicar en todo momento, cualquier modalidad o alcance de Auditoría de legalidad/ financiera presupuestal/ técnica a la obra pública/ de desempeño, de manera conjunta, indistinta o sucesiva, como lo disponen los artículos 48 y 49 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, con fundamento en los artículos 11 párrafo segundo y 14 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; deberá ponerse a disposición de este Órgano fiscalizador, los datos, libros, documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y gasto público y demás elementos de registro que se le soliciten; apercibiéndole que de no hacerlo; esta autoridad fiscalizadora hará uso de las Medidas de Apremio previstas en el CAPITULO III, de la Ley antes citada; y en su caso, proceder a la imposición de la multa señalada en el artículo 15 fracción I y 16; con independencia de lo previsto por el artículo 17 del mismo ordenamiento legal.

Oficio N° OFS/DAM/0725/01/2018
Firma C. MIGUEL ÁNGEL DUPONT GUYET

Los hechos u omisiones observados o el incumplimiento de las disposiciones aplicables a la Gestión Financiera que no hubieren sido aclarados, conforme lo establecen los artículos 50 fracción IV y 51 fracciones X segundo párrafo y XI, de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se le darán a conocer al Ente Fiscalizable mediante el Pliego de Observaciones correspondiente, para su posterior solventación en términos de la ley que nos ocupa.

A T E N T A M E N T E
EL AUDITOR GENERAL DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ.

Oficio N° OFS/DAM/0725/01/2018
Para C. MIGUEL ANGEL DUPONT GUYET

C.c.p. *MAP. Norma Hilda Jiménez Martínez, Secretaria Técnica del ORFIS.- Para su conocimiento.*
MEN. Karina de la Fuente Izaguirre, Auditora Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas.- Para su conocimiento.
L.E. Jorge Alberto Guzmán Cruz, Director de Auditoría a Municipios.- Para su conocimiento y ejecución.
Arq. Edda del Carmen Haaz Carreón, Directora de Auditoría Técnica a la Obra Pública.- Para su conocimiento y ejecución.
M.A. Lily Grajales Hernández, Jefa del Departamento de Seguimiento y Evaluación de la Deuda Pública.- Para su conocimiento y ejecución.

ORFIS
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

ASUNTO: Anexo a la Orden de Auditoría Integral en Modalidad de Gabinete.

ANEXO-FINANCIERO-A-P

ESTADOS FINANCIEROS, CONTABLES PROGRAMATICOS, PRESUPUESTARIOS Y DE OBRA: DE INGRESOS FISCALES O DE CUALQUIER OTRO RECURSO FEDERAL O ESTATAL RECIBIDOS EN 2017.

A. Los documentos que a continuación se enlistan, deben entregarse impresos certificados por el servidor público que tenga la facultad y en archivo electrónico de Excel, cuando se indique:

1. Estado de Situación Financiera; Estado de Actividades; Estado de Flujo de Efectivo; Estado de variación de la hacienda pública; Estado de cambios en la situación financiera; Informes sobre pasivos contingentes; Notas a los Estados Financieros; Estado analítico del activo; Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones: Corto y largo plazo, Fuentes de financiamiento, Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, e Intereses de la deuda; Información Presupuestaria, con la desagregación siguiente:
    a. Estado analítico de ingresos del que se derivarán la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
    b. El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones: i. Administrativa, ii. Económica y por objeto del gasto y iii. Funcional-programática. **Toda esta información al 31 de diciembre de 2017 y en archivo electrónico**.
2. Balanzas de comprobación mensuales de **enero a diciembre de 2017**, en archivo electrónico, **impresas, certificadas de enero y diciembre a nivel detalle (al último nivel)**
3. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de enero a diciembre de 2017 (Clasificación Administrativa, Programática Funcional, por Fuente de Financiamiento, por Objeto del Gasto y por Tipo de Gasto**), en archivo electrónico;**
4. Estado Analítico de Ingresos de enero a diciembre de 2017 (Clasificación Administrativa, por Fuente de Financiamiento y por Rubro de Ingresos), **en archivo electrónico**;
5. Reporte de movimientos de obra de enero a diciembre de 2017, **en archivo electrónico**;
6. Reporte por programa de enero a diciembre de 2017, **en archivo electrónico**;
7. Reporte Presupuesto de Egresos Autorizado 2017, **en archivo electrónico;**
8. Reporte de cheques cancelados de enero a diciembre de 2017, **en archivo electrónico**;
9. Reporte de cheques emitidos de enero a diciembre de 2017, **en archivo electrónico;**
10. Reporte del libro diario de enero a diciembre de 2017, **en archivo electrónico;**
11. Reporte de avance presupuestal de enero a diciembre de 2017, **en archivo electrónico**;
12. Reporte de conciliación del gasto de enero a diciembre de 2017, **en archivo electrónico**;
13. Póliza de apertura, **impresa y en archivo electrónico**;
14. Hoja de trabajo, con la que se realizó la conversión del sistema COI al de SIGMAVER u otro, **impresa y en archivo electrónico**;
15. Estado de origen y aplicación de Ingresos Fiscales, y en su caso, de otros Fondos y/o Programas que, en su caso, haya recibido la Paramunicipal en el ejercicio 2017, firmado por los funcionarios del Órgano de Gobierno, Mesa Directiva, o Concejo Administrativo. **En copia certificada y archivo electrónico.**

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

16. Reporte de todos los auxiliares contables **(INTEGRACIÓN DE SALDOS)** que emite su sistema de contabilidad, con base en el Plan de Cuentas Armonizado emitido y aprobado por el CONAC, en los que se generaron movimientos en el ejercicio 2017. En su caso, deberán presentar oficio detallando las cuentas contables que no tuvieron movimiento durante el ejercicio, firmado por el funcionario público que cuente con dicha atribución. Así mismo, el saldo de las cuentas contables que se señalan deberán presentarse **hasta el cuarto nivel. Todos en archivo electrónico.**

1.1.1 Efectivo y equivalentes.
1.1.2 Derechos a recibir efectivo o equivalentes.
1.1.3 Derechos a recibir bienes o servicios.
1.1.4 Inventarios.
1.1.5 Almacenes.
1.1.6 Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes.
1.1.9 Otros activos circulantes.
1.2.1 Inversiones financieras a largo plazo.
1.2.2 Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo.
1.2.3 Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso.
1.2.4 Bienes muebles.
1.2.5 Activos intangibles.
1.2.6 Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes.
1.2.7 Activos diferidos.
1.2.8 Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes.
1.2.9 Otros activos no circulantes.
2.1.1 Cuentas por pagar a corto plazo.
2.1.2 Documentos por pagar a corto plazo.
2.1.3 Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo.
2.1.4 Títulos y valores a corto plazo.
2.1.5 Pasivos diferidos a corto plazo.
2.1.6 Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo.
2.1.7 Provisiones a corto plazo.
2.1.9 Otros pasivos a corto plazo.
2.2.1 Cuentas por pagar a largo plazo.
2.2.2 Documentos por pagar a largo plazo.
2.2.3 Deuda pública a largo plazo.
2.2.4 Pasivos diferidos a largo plazo.
2.2.5 Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo.
2.2.6 Provisiones a largo plazo.
3.1.1 Aportaciones.
3.1.2 Donaciones de capital.
3.1.3 Actualización de la hacienda pública/patrimonio.
3.2.1 Resultados del ejercicio (ahorro/desahorro).
3.2.2 Resultados de ejercicios anteriores.
3.2.3 Revalúos.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

3.2.4 Reservas.
3.2.5 Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores.
3.3.1 Resultado por posición monetaria.
3.3.2 Resultado por tenencia de activos no monetarios.
4.1.1 Impuestos.
4.1.2 Cuotas y aportaciones de seguridad social.
4.1.3 Contribuciones de mejoras.
4.1.4 Derechos.
4.1.5 Productos de tipo corriente.
4.1.6 Aprovechamientos de tipo corriente.
4.1.7 Ingresos por venta de bienes y servicios.
4.1.9 Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos, causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago.
4.2.1 Participaciones y aportaciones.
4.2.2 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.
4.3.1 Ingresos financieros.
4.3.2 Incremento por variación de inventarios.
4.3.3 Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia.
4.3.4 Disminución del exceso de provisiones.
4.3.9 Otros ingresos y beneficios varios.
5.1.1 Servicios personales.
5.1.2 Materiales y suministros.
5.1.3 Servicios generales.
5.2.1 Transferencias internas y asignaciones al sector público.
5.2.2 Transferencias al resto del sector público.
5.2.3 Subsidios y subvenciones.
5.2.4 Ayudas sociales.
5.2.5 Pensiones y jubilaciones.
5.2.6 Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos.
5.2.7 Transferencias a la seguridad social.
5.2.8 Donativos.
5.2.9 Transferencias al exterior.
5.3.1 Participaciones.
5.3.2 Aportaciones.
5.3.3 Convenios.
5.4.1 Intereses de la deuda pública.
5.4.2 Comisiones de la deuda pública.
5.4.3 Gastos de la deuda pública.
5.4.4 Costo por coberturas.
5.4.5 Apoyos financieros.
5.5.1 Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones.
5.5.2 Provisiones.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

5.5.3 Disminución de inventarios.
5.5.4 Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia.
5.5.5 Aumento por insuficiencia de provisiones.
5.5.9 Otros gastos.
5.6.1 Inversión pública no capitalizable.
6.1.1 Resumen de ingresos y gastos.
6.2.1 Ahorro de la gestión.
6.3.1 Desahorro de la gestión.
7.1.1 Valores en custodia.
7.1.2 Custodia de valores.
7.1.3 Instrumentos de crédito prestados a formadores de mercado.
7.2.1 Autorización para la emisión de bonos, títulos y valores de la deuda pública interna.
7.2.2 Autorización para la emisión de bonos, títulos y valores de la deuda pública externa.
7.2.3 Emisiones autorizadas de la deuda pública interna y externa.
7.2.4 Suscripción de contratos de préstamos y otras obligaciones de la deuda pública interna.
7.2.5 Suscripción de contratos de préstamos y otras obligaciones de la deuda pública externa.
7.2.6 Contratos de préstamos y otras obligaciones de la deuda pública interna y externa.
7.3.1 Avales autorizados.
7.3.2 Avales firmados.
7.3.3 Fianzas y garantías recibidas por deudas a cobrar.
7.3.4 Fianzas y garantías recibidas.
7.3.5 Fianzas otorgadas para respaldar obligaciones no fiscales del gobierno.
7.3.6 Fianzas otorgadas del gobierno para respaldar obligaciones no fiscales.
7.4.1 Demandas judicial en proceso de resolución.
7.4.2 Resolución de demandas en proceso judicial.
7.5.1 Contratos para inversión mediante proyectos para prestación de servicios (PPS) y similares.
7.5.2 Inversión pública contratada mediante proyectos para prestación de servicios (PPS) y similares.
7.6.1 Bienes bajo contrato en concesión.
7.6.2 Contrato de concesión por bienes.
7.6.3 Bienes bajo contrato en comodato.
7.6.4 Contrato de comodato por bienes.
7.7.3 Servicios de agua potable y drenaje del municipio por recuperar.
7.7.4 Por recuperar Servicios de agua potable y drenaje del municipio.
8.1.1 Ley de ingresos estimada.
8.1.2 Ley de ingresos por ejecutar.
8.1.3 Modificaciones a la ley de ingresos estimada.
8.1.4 Ley de ingresos devengada.
8.1.5 Ley de ingresos recaudada.
8.2.1 Presupuesto de egresos aprobado.
8.2.2 Presupuesto de egresos por ejercer.
8.2.3 Modificaciones al presupuesto de egresos aprobado.
8.2.4 Presupuesto de egresos comprometido.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

8.2.5 Presupuesto de egresos devengado.
8.2.6 Presupuesto de egresos ejercido.
8.2.7 Presupuesto de egresos pagado.
9.1.1 Superávit financiero.
9.2.1 Déficit financiero.
9.3.1 Adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

17. **En caso de haber presentado su información financiera derivada de los reportes de SIGMAVER, deberá presentar los auxiliares (catálogos) de las siguientes cuentas, en archivo electrónico:**
    a) **Anticipos a empleados**
    b) **Anticipo a Contratistas**
    c) **Anticipo a Proveedores**
    d) **Reporte de movimientos de obra, por cada obra registrada.**

18. **En archivo electrónico el respaldo de la base de datos del sistema contable.**

Nota: De no contar con un sistema que integre el Plan de Cuentas Armonizado emitido y aprobado por el CONAC, con relación a los estados contables, presupuestarios, financieros y reportes auxiliares, se deberán presentar en archivo electrónico tal y como los emita el sistema de contabilidad con el que registraron las operaciones en el ejercicio 2017.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

ANEXO-FINANCIERO-B-P

B. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Los documentos que a continuación se enlistan, deben entregarse impresos, certificados por el servidor público que tenga la facultad y en archivo electrónico, cuando lo indique:

1. Acuse de recibo de los Estados financieros mensuales de enero a diciembre 2017, con sello de recibido del H. Congreso del Estado.
2. Organigrama del Ente Fiscalizable, el cual debe incluir los nombres de los miembros del Órgano de Gobierno, Mesa Directiva, Consejo administrativo etcétera, también deberá tener el nombre del funcionario (Directores, Subdirectores, Jefes, Supervisores, auxiliares etc.), es decir, deberán aparecer todos los servidores públicos del Ente Fiscalizable.
3. Directorio de los Servidores Públicos que integran el Órgano de Gobierno, Mesa Directiva, Consejo administrativo. **Así mismo, en los casos que hubo cambio de funcionarios, se deberá especificar el nombre y el periodo en el que estuvo en funciones cada uno.**
4. Nombramientos certificados de todos los funcionarios que fungieron como: Director, Administrador financiero, Jefe de la unidad administrativa o similar, Contralor interno, Comisario y, en su caso, Director o Encargado de obras públicas, anexando constancia de su nivel de escolaridad, o en su defecto, experiencia acreditada en el ramo.
5. Plantilla de personal, así como relación de altas y bajas ocurridas durante el ejercicio dos mil diecisiete.
6. Copias de las fianzas de fidelidad del personal que manejó recursos financieros, en el ejercicio dos mil diecisiete.
7. Los decretos de creación y de transferencia de la CAEV y Reglamento Interno.
8. Copias certificadas por el funcionario autorizado por el Órgano de Gobierno, Consejo Administrativo o Similar, de las Actas de Sesión del Órgano de Gobierno, Consejo administrativo etc., del ejercicio dos mil diecisiete.
9. Convenios y contratos celebrados en el ejercicio dos mil diecisiete, con la Federación, el Estado, otros municipios y particulares.
10. Proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos que será la base para el ejercicio de los recursos en el año 2018, con sus anexos correspondientes, recibido por el H. Congreso del Estado.
11. Presupuestos de Ingresos y de Egresos del ejercicio dos mil diecisiete, con sello de recibido por el H. Congreso del Estado, con sus anexos correspondientes.
12. Autorizaciones de las modificaciones, ampliaciones o reducciones de los Presupuestos de Ingresos y Egresos del dos mil diecisiete, aprobadas por el Órgano de Gobierno, Consejo Administrativo o Similar e informadas al H. Congreso del Estado.
13. Programa Operativo anual dos mil diecisiete.
14. Avances del programa operativo anual del ejercicio en revisión, los cuales deben incluir un comparativo entre lo programado y lo realizado.
15. Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
16. Los siguientes expedientes:

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

a) Litigios y demandas dos mil diecisiete y de ejercicios anteriores en proceso, por concepto de laudos laborales u otros conceptos, así como de resoluciones dictadas.
b) Seguimiento a las denuncias ciudadanas en contra de la Paramunicipal.

17. Expediente de créditos fiscales pendientes de cobro al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.
    c) Fianzas en trámite de cobro, para hacer efectiva la garantía respectiva.
    d) Pasivos Contingentes.
18. Inventario de bienes muebles e inmuebles actualizado al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, con la identificación de los bienes adquiridos durante el ejercicio conciliado, con las altas y bajas ocurridas en el ejercicio, con sello de recibido por el H. Congreso del Estado; así como los resguardos respectivos.
19. Padrones de ingresos por Derechos por los Servicios de Agua Potable y Drenaje del Municipio del ejercicio dos mil diecisiete.
20. Oficios de autorizaciones por parte del Órgano de Gobierno, Consejo Administrativo o Similar y del H. Congreso del Estado en el ejercicio dos mil diecisiete para:
    a) Celebrar convenios.
    b) Realizar obras que rebasen el 20% de la partida presupuestal.
    c) Contratar empréstitos.
    d) Transmitir, enajenar, donar o dar de baja bienes muebles e inmuebles.
    e) Concesionar los servicios.
21. Expedientes de licitaciones públicas o simplificadas de adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios en el ejercicio dos mil diecisiete.
22. Copias de los pagos efectuados por concepto del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, IPE, IMSS, ISSSTE, ISR retenido e IVA, correspondiente al ejercicio dos mil diecisiete, (anexando papeles de trabajo en que conste el cálculo de los mismos). Así mismo, expediente que contenga documentación de las gestiones del Ente, de los saldos de IVA a favor, solicitando su acreditación y/o devolución.
23. Copia de la declaración informativa múltiple:
    a) Anexo 1. Declaración anual de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidios para el empleo y para la nivelación del ingreso.
    b) Anexo 2. Información sobre pagos y retención del ISR e IVA.
    c) Acuerdos o convenios firmados ante la autoridad fiscal por concepto de beneficios fiscales.
    d) Dictamen de la Determinación y Pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, entregado en la Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en su caso, el escrito libre de modificación.
    e) Copia de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) de enero a diciembre de 2017.
24. Expedientes que contengan los estados de cuenta bancarios, contratos de apertura y conciliaciones de enero a diciembre de dos mil diecisiete, de todas las cuentas en las que se manejaron los recursos, así como en su caso, de remanentes de ejercicios anteriores **(en original y copias legibles certificadas).**
25. Relación de las obras realizadas por contrato en el ejercicio dos mil diecisiete, que sirvió de base para el cálculo de la retención del cinco al millar, anexando copias de las pólizas por el pago efectuado y sus correspondientes fichas de depósito bancario.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

26. Expedientes de los procedimientos económico-coactivos para la recuperación del rezago de contribuciones, el cual debe incluir la relación de deudores por concepto y periodo.
27. Informe mensual de recaudación de los Derechos por los Servicios de Agua Potable y Drenaje del Municipio del ejercicio dos mil diecisiete.
28. Relación de cuotas y tarifas aprobadas bajo los términos de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y evidencia de su publicación.
29. Copias certificadas de los Inventarios o Actas de Entrega Recepción registrados e informados ante quien se haya estipulado en su normatividad interior, de los bienes, así como de los documentos, archivos o expedientes impresos y electrónicos, que reciban o entreguen, en los casos de que haya existido durante el año, cambio de algún servidor público.
30. Relación y soporte documental de ingresos y egresos, de enero a diciembre de dos mil diecisiete, por concepto de apoyo y/o donaciones de las dependencias y organismos de la Federación, del Ejecutivo del Estado, de otros municipios o particulares.
31. Comprobantes de ingresos y egresos de enero a diciembre de dos mil diecisiete, los cuales deberán integrarse con las pólizas de ingresos, egresos y diario emitidas por el sistema de contabilidad, ordenadas cronológica y consecutivamente; incluye la representación impresa de los recibos de nómina timbrados (CFDI) y en el caso, de realizar depósitos a tarjeta de nómina la hoja de dispersión.
32. Expediente que contenga la documentación comprobatoria de la aplicación de los reintegros efectuados, derivados de observaciones notificadas en el pliego de observaciones y en la fase de pruebas y alegatos.
33. Reporte mensual en archivo PDF generado en el portal del SAT, de los CFDI **emitidos y recibidos** de enero a diciembre de 2017, impresos y en archivo electrónico.
34. Archivos electrónicos en formato XML de los CFDI **emitidos y recibidos** de enero a diciembre de 2017, ordenados por mes.

DOCUMENTOS DE OBRAS PÚBLICAS EN GENERAL

1. Expedientes unitarios de las **acciones** realizadas con cualquier tipo de recurso y/o remanentes de acuerdo al Anexo 10 del Manual para la Gestión Financiera Municipal y su Fiscalización 2017.
2. Bitácoras o relación de las obras, acciones y/o mantenimientos, efectuados con los gastos por concepto de la adquisición de materiales, suministros, combustible, refacciones y arrendamiento de maquinaria, reportados en la balanza de comprobación como gastos.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

ANEXO C
DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES

A. Los documentos que a continuación se enlistan, deben entregarse impresos y/o archivo electrónico y, en su caso, certificados por el servidor público facultado para ello, **según se indique:**

1. Programa Anual de Financiamiento;
2. Listado de los financiamientos vigentes durante el ejercicio 2017;
3. Autorización certificada del Órgano de Gobierno, por la contratación deuda pública y obligaciones en el ejercicio 2017;
4. Autorización del H. Congreso del Estado, por la contratación deuda pública y obligaciones en el ejercicio 2017;
5. Expediente técnico que demuestre la viabilidad del proyecto bajo la modalidad de asociaciones público privada y la liga de la página oficial de internet, donde el Ente Público lo haya publicado.

   El expediente deberá contar, por lo menos, con los siguientes apartados:
   - La descripción del proyecto de asociación público-privada y su viabilidad técnica, ya sea para la creación de infraestructura, para la prestación de servicios, o para ambos;
   - El dictamen emitido por el Tercero Especializado;
   - Los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el desarrollo del proyecto;
   - Las autorizaciones para el desarrollo del proyecto que en su caso, resulten necesarias;
   - La viabilidad jurídica del proyecto;
   - El impacto ambiental, la preservación y conservación del equilibrio ecológico y, en su caso, la afectación a las áreas naturales o zonas protegidas, o a los asentamientos humanos. Este primer análisis será distinto al manifiesto de impacto ambiental correspondiente que deba obtenerse conforme a las disposiciones legales aplicables;
   - La rentabilidad y el beneficio social del proyecto;
   - Las estimaciones de inversión y aportaciones, en numerario y en especie, de las partes participantes, tanto públicas como privadas;
   - El estudio Costo-Beneficio, de viabilidad económica y financiera del proyecto; y
   - La conveniencia de llevar a cabo el proyecto mediante un esquema de asociación público privada, en el que se incluya un análisis respecto de otras opciones.
6. Expediente que contenga toda la documentación que demuestre que los financiamientos y obligaciones se contrataron bajo las mejores condiciones de mercado, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

7. Expediente que contenga toda la documentación de la adjudicación de los proyectos para las asociaciones público-privadas; conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave;
8. Copia certificada de los contratos celebrados en el ejercicio 2017, con sus correspondientes anexos, de la deuda pública y obligaciones contratada en el ejercicio 2017;
9. Tablas de amortización certificadas tanto de capital como de intereses, de la deuda pública y/o obligaciones, vigentes y contratada durante el ejercicio 2017;
10. Estados de cuenta bancarios, certificados, en donde se efectuaros los depósitos y fueron administrados los recursos provenientes de deuda pública y/o obligaciones, contratada en el ejercicio 2017;
11. Reporte de integración de saldos y/o auxiliares, certificados, de las cuentas donde se encuentre registrada la deuda pública y/o obligaciones contraída y/o vigente en el ejercicio 2017;
12. Copia certificada de las pólizas de los registros presupuestales y contables de los ingresos por concepto de deuda pública y/o obligaciones, contratada en el ejercicio 2017, con su correspondiente soporte documental;
13. Relación de obras o acciones **realizadas con los recursos provenientes de la deuda pública y/o obligaciones,** contratada en el ejercicio 2017; en su caso, con su correspondiente reporte de movimientos de obra de enero a diciembre de 2017, en archivo electrónico, que incluya:
    - Descripción de la obra o acción.
    - Monto programado, autorizado y ejercido en el año 2017 de la obra o acción.
    - Ubicación física de la obra autorizada.
    - En su caso, el nombre del contratista o empresa que realizó la obra.
14. Estados de cuenta bancarios, certificados, de donde se efectuaron los pagos por las obras o acciones realizadas con los recursos provenientes de la deuda pública y obligaciones, contratada en el ejercicio 2017;
15. Reporte de integración de saldos y/o auxiliares, certificados, de las cuentas donde se registraron las erogaciones de obras o acciones realizadas con los recursos obtenidos de la deuda pública y/o obligaciones, contratada en el ejercicio 2017;
16. Copia certificada de las pólizas de los registros presupuestales y contables de las erogaciones por obras y/o acciones realizadas con los recursos provenientes de la deuda pública y/o obligaciones, contratada en el ejercicio 2017, con su correspondiente soporte documental;
17. Estados de cuenta bancarios, certificados, de donde se efectuaron los pagos por concepto de pago de capital y gastos de la deuda pública y obligaciones, vigentes en el ejercicio;

18. Reporte de integración de saldos y/o auxiliares, certificados, de las cuentas de gasto del capítulo 9000 Deuda Pública;
19. Copia certificada de las pólizas de los registros presupuestales y contables de las erogaciones realizadas por concepto de pago de capital y/o gastos de deuda pública y/o obligaciones, con su correspondiente soporte documental;
20. Liga de la página oficial de internet, donde el Ente Público haya publicado lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave;
21. Evidencia de inscripción de la totalidad de los financiamientos y obligaciones a cargo del Ente Público, ante el Registro Público Único de la SHCP;
22. Opinión emitida por el ORFIS, en términos del artículo 51 fracción IX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipio; así como en lo aplicable del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, para los financiamientos y obligaciones contraídos en el año 2017;
23. Expediente de la constitución del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago, derivado de la contratación del Proyecto de las asociaciones público-privadas; y
24. Reporte semestral del avance que guarda el proyecto realizado bajo la modalidad de asociaciones público privada enviado al Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nota: En el caso de que la Paramunicipal no tenga vigente o no haya contratado en el ejercicio 2017 deuda pública y/o obligaciones, deberán anexar un oficio, dirigido al Auditor General del ORFIS, donde manifiesten tal situación, mismo que debe ser signado por el Director de la Paramunicipal, el Titular del Órgano Interno de Control y el Encargado del Área de Finanzas.